

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN

“SI ERES CLIENTE DIGITAL PODRÍAS IR AL CONCIERTO DE COLDPLAY”

PRIMERO: PROPIEDAD DE LA PROMOCIÓN: La presente promoción pertenece en forma exclusiva a **BANCO BAC SAN JOSE, S.A.**, empresa que en adelante se conocerá como “BAC CREDOMATIC”, **exclusivamente para sus clientes con las excepciones que se mencionan más adelante.**

SEGUNDO: BENEFICIOS, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES: La presente es una promoción EXCLUSIVA para clientes de BAC CREDOMATIC, con la cual **si un cliente aún no es cliente digital de las plataformas digitales BAC Credomatic, debe ingresar a Banca en Línea o Banca Móvil y crear su usuario y; si ya es cliente digital, debe realizar algún pago de servicios o alguna transferencia a través de esas mismas plataformas del banco, durante el periodo de la promoción que sería del 3 al 12 de marzo del 2022, quedarán participando en el sorteo de 3 entradas dobles para el concierto de Coldplay en Costa Rica, 2 entradas dobles para los que creen su usuario y 1 entrada doble entre todas las personas que hagan un pago de servicio o alguna transferencia.**

El premio no puede ser transferido a terceras personas, es de uso exclusivo para el cliente ganador y su acompañante.

Únicamente podrán participar aquellos clientes previamente seleccionados a los que les sea comunicada esta promoción por parte de BAC CREDOMATIC mediante correo electrónico, llamada telefónica, SMS, o cualquier otro medio de contacto, por lo tanto no participarán en la presente promoción aquellos clientes que no hayan recibido la comunicación indicada anteriormente o que los documentos estén incompletos o erróneos.

TERCERO: DEL REGLAMENTO: Toda persona que participe en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, BAC CREDOMATIC entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el hecho de cumplir con la dinámica de la promoción y recibir el premio respectivo.

CUARTO: RESTRICCIONES. Participan personas físicas mayores de 18 años que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, que sean clientes de BAC CREDOMATIC y que hayan recibido la invitación para participar en la presente promoción. Bajo ninguna circunstancia está permitida la participación de menores de edad. Es requisito para recibir los beneficios de esta promoción estar al día con cualquier obligación o crédito con el Grupo Financiero BAC CREDOMATIC, lo mismo que con cualquier tarjeta de crédito BAC CREDOMATIC. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa o bien es fiador, avalista o está ligado de cualquier otra forma posible a una operación que se encuentre en mora, (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de premora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo con las políticas de **BAC CREDOMATIC, NO TENDRÁ DERECHO AL BENEFICIO.** La definición de “mora” o “premora” que se menciona en este Reglamento en nada afecta o limita los derechos de BAC CREDOMATIC, como acreedor, de ejecutar los cobros o garantías respectivos ante el incumplimiento en el pago de las obligaciones, a partir de la existencia de ese incumplimiento según la legislación mercantil.

La promoción está dirigida a una base exclusiva de BAC CREDOMATIC que reciban la comunicación de la presente promoción. “BAC CREDOMATIC” se reserva el derecho de descalificar a aquellos clientes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas u obtengan su tarjeta brindando información que, efectuadas las investigaciones respectivas, resulte que no cumpla con los requerimientos de BAC CREDOMATIC.

Requisitos sanitarios que las personas deben acatar para el ingreso al concierto.

- Para ingresar al concierto se debe contar con el esquema de vacunación completo antes del 30 de marzo 2022.
- El esquema completo existe luego de 14 días contados a partir de la dosis de la vacuna Johnson & Johnson y de la segunda dosis de las vacunas Pfizer-BioNTech, Moderna o AstraZeneca / Oxford.
- El esquema completo se verificará únicamente mediante código QR y/o Carné de Vacunación, emitido por el Ministerio de Salud y documento de identidad (cédula o DIMEX). / Tarjeta CDC con una identificación oficial.
- NO se admitirá el ingreso de las personas que no acrediten el esquema completo de vacunación mediante el mecanismo descrito. El costo de las entradas no le será reembolsable.
- En caso de haber entregado información falsa o alterada, eximo a la producción de futuros reclamos. Asimismo, acepto que mi información sea trasladada a las instancias de investigación respectivas.

QUINTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción es por tiempo limitado, el periodo de esta es del 3 al de 12 marzo del 2022 únicamente. La promoción podrá ser finalizada en cualquier momento por parte BAC CREDOMATIC, sin que el cliente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva, para ello será suficiente la modificación del presente Reglamento y su publicación en la Web.

SEXTO: REALIZACION DEL SORTEO Y PREMIOS: El sorteo se llevará a cabo el día 15 de marzo del 2022 en las oficinas de BAC CREDOMATIC, en presencia de Notario Público quien certificará el mismo. Las personas favorecidas en el sorteo de la promoción serán contactadas por BAC CREDOMATIC, para constatar la identidad y los datos de los participantes, y para determinar si cumplen con los requisitos para ser declarados ganadores. Si la persona favorecida no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia se dejará constancia en el acta notarial que se levante al efecto. BAC CREDOMATIC no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles una persona no llegue a atender la llamada en el teléfono que conste en la base de datos de BAC CREDOMATIC.

Se notificará al ganador vía telefónica, se podrán realizar hasta 4 intentos de localizador en el momento del sorteo, en caso de no encontrarse o de no aceptar el premio se tendrán que obtener un suplente y en caso de no encontrarse o no aceptar el premio el suplente 1, entonces se procederá a sacar el suplente 2 y así sucesivamente.

Los premios de la presente promoción serán 3 entradas dobles para el concierto de Coldplay en Costa Rica, 2 entradas dobles para los que creen su usuario y 1 entrada doble entre todas las personas que hagan un pago de servicio o alguna transferencia. La fecha para la utilización de la entrada será definida por BAC Credomatic y los ganadores no podrán escoger la fecha.

Los premios de esta promoción se deben canjear el 18 o 19 de marzo del 2022 (según la fecha detallada en cada entrada al concierto).

SETIMO: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS: En caso de que un Tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado por la presente promoción, tendrá que presentar su reclamo dentro de 60 días naturales que se contarán a partir del día en que finalice la promoción. EL reclamo tendrá que presentarse en las Sucursales del Bac San José, en la plataforma de servicio al cliente, o por medio de nuestra sucursal telefónica al 2248-7000, Extensión 43978, indicando las razones de su inconformidad y si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo

OCTAVO: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Salvo lo expresamente indicado en el presente Reglamento, de parte de BAC CREDOMATIC no se asume ninguna clase de responsabilidad, frente a eventos tales como, pero no limitados a: daños o perjuicios derivados con los premios otorgados.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Se entiende que todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual son propiedad de "BAC CREDOMATIC". La participación en la promoción no les concede a los tarjetahabientes derecho alguno sobre ellos.

DECIMO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes, para la entrada en vigor de dichas modificaciones, se requerirá únicamente su publicación en la página Web www.baccredomatic.com. BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de tener por totalmente finalizada esta promoción, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva.

DECIMO PRIMERO: SOBRE LA REGULACIÓN APLICABLE AL PROGRAMA: La presente promoción se rige por este reglamento. De ser necesario, en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada las buenas prácticas comerciales, la legislación nacional, la jurisprudencia, en cuanto sean aplicables.

DECIMO SEGUNDO: OTRAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

- a) La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones indicadas en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por BAC CREDOMATIC con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica. BAC CREDOMATIC no se hará responsable de la calidad de los servicios prestados en el comercio participante.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.
- c) BAC CREDOMATIC se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo con los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) Si se demuestra que un favorecido recibió un premio por medio de engaño, BAC CREDOMATIC podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma. Cada premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.
- g) Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad de BAC CREDOMATIC por:

- a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo;
- b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la promoción;
- c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

DECIMO TERCERO: INFORMACIÓN ADICIONAL: El reglamento de la promoción será divulgado por medio de la página web de BAC CREDOMATIC, www.baccredomatic.cr. Para más información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente al 2298-9898.